



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 25 de enero de 2017

En San José, a las nueve horas cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez.

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
12-013097-0007-CO	2017001096	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. En cuanto a la contaminación fecal alegada, desglóse el escrito presentado por los gestionantes a las 11:25 horas del 20 de enero de 2017, para que sea tramitado como un asunto nuevo.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE.
13-014143-0007-CO	2017001097	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓBANO, DIRECTOR REGIONAL PACÍFICO CENTRAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



				TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, VICEMINISTRA DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
14-000652- 0007-CO	2017001098	RECURSO DE AMPARO	Se aclara la parte dispositiva de la sentencia número 2014-1650, de las 9:20 horas del 7 de febrero de 2014, en el siguiente sentido: "Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Zúñiga Barquero, en su condición de Jefe Administrativo y Presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud, que en el plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comunique la respuesta a la petición planteada por el recurrente el 19 de diciembre de 2013. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de Rehabilitación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Zúñiga Barquero, en su calidad de Jefe Administrativo y Presidente de la	JEFE ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud, EN FORMA PERSONAL".	
14-006613-0007-CO	2017001099	RECURSO DE AMPARO	Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que se investigue el incumplimiento de lo resuelto en la resolución No. 2014-011705 de las 9:05 horas del 18 de julio de 2014, por parte de Nestor Mattis Williams, en su condición de Alcalde de Limón (artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional). La Magistrada Hernández López salva el voto, en los términos indicados en el considerando penúltimo de esta sentencia.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, ING. JORGE MADRIGAL. FUNCIONARIO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR ÁREA RECTORA DE SALUD LIMÓN CENTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
16-001697-0007-CO	2017001100	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la parte dispositiva de la sentencia No. 2016-002868 de las 9:30 horas del 26 de febrero de 2016, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Rivera Lizano, en su condición de Representante Legal del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que, en un plazo no mayor	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>de OCHO DÍAS, se coordine con el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la entrega de la información solicitada el 18 de enero de 2016 y, además, que la misma le sea suministrada una vez que se apersona a retirarla en el Área de Administración de las instalaciones del Patronato Nacional de Rehabilitación, en horario de oficina. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de Rehabilitación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Rivera Lizano, en su condición de Representante Legal del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal". Notifíquese esta resolución a todas las partes.</p>	
16-012313-0007-CO	2017001101	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron motivo a la estimatoria del presente recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en</p>	<p>DIRECTORA GENERAL A.Í DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ASÍS, , JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
16-015078-0007-CO	2017001102	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega la coadyuvancia planteada por la Unión de Taxistas Costarricenses y se rechaza de plano la acción interpuesta.	
16-015884-0007-CO	2017001103	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
16-016311-0007-CO	2017001104	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.	
16-017225-0007-CO	2017001105	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de directora médica a.i. y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea valorada por el médico especialista en cirugía general a las 8:00 hrs. del 6 de marzo de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de directora médica y jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-017643-0007-CO	2017001106	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-	
16-017858-0007-CO	2017001107	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la especialidad de oftalmología. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo.	
16-017939-0007-CO	2017001108	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, SEDE LIMÓN.
16-018055-0007-CO	2017001109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, en cuanto a la participación ciudadana.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
16-018126-0007-CO	2017001110	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	
17-000159-0007-CO	2017001111	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a KRISIA DIAZ VALVERDE, en su condición de DIRECTORA GENERAL y DR. JORGE PORTA CORREA, en su condición de COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe fecha para la cirugía que le ha sido indicada, dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal	COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-000182-0007-CO	2017001112	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	<p>PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA</p>
17-000190-0007-CO	2017001113	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ.</p>
17-000242-0007-CO	2017001114	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	<p>DIRECTOR MÉDICO Y JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



				DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000248-0007-CO	2017001115	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en la parte final del tercer considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, FARMACIA DEL HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA, GERENTE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR DE FARMACIA HOSPITAL MAX PERALTA, DRA. PAULA QUESADA SOTO MÉDICO TRATANTE EN SERVICIO DE ONCOLOGÍA HOSPITAL MAX PERALTA.
17-000257-0007-CO	2017001116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MC DONALDS.
17-000331-0007-CO	2017001117	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	
17-000356-0007-CO	2017001118	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



				REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-000366-0007-CO	2017001119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA, COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA.
17-000371-0007-CO	2017001120	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MES, a partir de la notificación de esta resolución, la amparada sea valorado y se le brinde el tratamiento médico, farmacológico y quirúrgico que requiera de conformidad con las indicaciones de su médico tratante, para lo cual se deberán programar los exámenes que requiera dentro del plazo indicado. Sobre los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA MÉDICA DEL EBAIS-UNIBE DE SAN JUAN-SAN DIEGO-CONCEPCIÓN.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p>	
17-000378-0007-CO	2017001121	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. a Ronald Jiménez García, jefe del servicio de Neurocirugía, a Juliana Mejía Rojas, Jefe del Servicio de Radiología todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que a la señora [NOMBRE 001], le sea realizado el estudio prescrito por su médico tratante en la fecha fijada con ocasión de la interposición de este amparo, el 18 de febrero del presente año. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. a Ronald Jiménez García, en su calidad de Jefe del servicio de Neurocirugía, a Juliana Mejía Rojas, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.</p>	
<p>17-000406-0007-CO</p>	<p>2017001122</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Rebeca Zeledón Chaves, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital México del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente [NOMBRE 001] sea intervenido quirúrgicamente en ese centro hospitalario, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Rebeca Zeledón Chaves, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital México del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-000438-0007-CO	2017001123	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Directora Médico a.i. y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido de próstata prescrito al amparado, según la recomendación del Dr. William Cruz Umaña, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Directora Médico a.i. y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-000441-0007-CO	2017001124	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yuliana Vallecillo Alfaro, en su calidad de jueza del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, y a Itzia Araya García, en su calidad de jefa del Registro Judicial, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleven a correcciones correspondientes en la información que consta sobre el tutelado en el Registro Judicial,</p>	<p>PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DEL ARCHIVO CRIMINAL, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>con respecto ÚNICAMENTE al nombre real de la persona condenada dentro del expediente número [VALOR 001]. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>SOCIAL, , JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL, , JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, , FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.</p>
17-000483-0007-CO	2017001125	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen notas.</p>	
17-000515-0007-CO	2017001126	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe al amparado la cirugía de revascularización coronaria requerida, la cual no debe exceder el plazo de 15 DÍAS contado a partir de la comunicación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-000567-0007-CO	2017001127	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000590-0007-CO	2017001128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000649-	2017001129	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara parcialmente con lugar	JUEZ DEL TRIBUNAL



Documento firmado digitalmente

2017-01-20 10:47:00



0007-CO		CORPUS	el recurso en cuanto se dirige contra el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, Sección Flagrancia. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Comuníquese a todas las partes.	PENAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN B, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, GUÁPILES (LA LETICIA).
17-000667-0007-CO	2017001130	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
17-000761-0007-CO	2017001131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSORCIO JURÍDICO DE COBRANZA, JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-000794-0007-CO	2017001132	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por lesión al artículo 41 de la Constitución Política. Se le ordena a Msc. Sindy Campos Coto, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien en su lugar ejerza su cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva el incidente formulado por el amparado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Msc. Sindy Campos Coto, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien en su lugar	,JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52



			<p>ejerza su cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Msc. Sindy Campos Coto, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien en su lugar ejerza su cargo, en forma personal.</p>	
17-000823-0007-CO	2017001133	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>	<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.</p>
17-000871-0007-CO	2017001134	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SAN VITO DE COTO BRUS.</p>
17-000880-0007-CO	2017001135	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>
17-000960-0007-CO	2017001136	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.</p>
17-000973-0007-CO	2017001137	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE</p>



7-000973-0007-CO 2017 10:34:52



				VIVIENDA Y URBANISMO.
17-001016-0007-CO	2017001138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL DE SAN JOSÉ.
17-001028-0007-CO	2017001139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
17-001029-0007-CO	2017001140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MARIA ISABEL FALLAS CISNEROS.
17-001047-0007-CO	2017001141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

*A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-*

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:52